



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0074/2021

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Marina**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Marina**, en los cuales se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No cumple con la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública debido a que no se han publicado la información correspondiente a las Resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia de la SEMAR para el segundo semestre del año 2020.”
(sic)

En el apartado “Detalle del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada tiene indicado el formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX, de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a los “Informe de sesiones del Comité de Transparencia”, para el segundo semestre de dos mil veinte.

II. Con fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0074/2021** a la denuncia presentada y por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha once de febrero de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/0139/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0074/2021

IV. Con fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que los escritos de mérito cumplieron con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de Denuncia.

V. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) concerniente al formato 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX, de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, relativa a los “Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia”, para el segundo semestre de dos mil veinte, en donde se advirtió que existían cero registros tal y como se advierte a continuación:

Consulta Pública

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Marina (SEMAR)

Ejercicio: 2020

ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selecciona el documento:

- Informe de sesiones del Comité de Transparencia
- Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia
- Integrantes del Comité de Transparencia
- Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

Institución: Secretaría de Marina (SEMAR)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar

Período de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado (sesiones y resoluciones) Actual del último semestre concluido (Calendario de sesiones e Integrantes del Comité de Transparencia)

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados de articulo para ver el detalle

DENUNCIAR

12:12 p. m.
17/02/2021

VI. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0074/2021

Secretaría de Marina la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **065221** de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Marina**, a través del cual indicó lo siguiente:

"[...]"

PRIMERO. - Con fecha 17 de febrero de dos mil veintiuno, se recibió a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DIT 0074/2021 en contra de la Secretaría de Marina, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que señala lo siguiente:

"No cumple con la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública debido a que no se han publicado la información correspondiente a las Resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia de la SEMAR para el segundo semestre del año 2020." (sic)

SECUNDO. - Esta Unidad de Transparencia, turnó la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DIT 0074/2021 al departamento de Vinculación y Enlace por ser el área encargada de la carga de la información correspondiente al artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - El departamento de Vinculación y Enlace expuso lo siguiente.

A. La información correspondiente al artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), se cargó en el SIPOT una vez que se contó con la autorización del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para publicarse el índice de Expedientes Clasificados como Reservados.

B. Con fecha 12 de febrero de 2021, se dio cumplimiento al Oficio INAI/SAI/DGEAPCTA/004/2021 de fecha 15 de enero de 2021 en lo correspondiente al índice de expedientes clasificados como reservados, el cual tenía como fecha límite de cumplimiento el 15 de febrero de 2021.

C. Con fecha 12 de febrero de 2021 se cargó la información correspondiente al artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP verificando que los datos se muestren en la vista pública correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2021.

CUARTO: Conforme a lo señalado en el punto número QUINTO del acuerdo del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0074/2021

expediente DIT 0074/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, se remite a ese Honorable Instituto el informe justificado en tiempo y forma respecto de los hechos o motivos de la que nos ocupa citado acuerdo a lo previsto con fundamento en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]” (sic.)

IX. Con fecha siete de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT, relativa al formato 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX, de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, relativa a los “Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia”, para el segundo semestre de dos mil veinte, en donde se advirtió que existían quince registros tal y como se advierte a continuación:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0074/2021

resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Marina**, en virtud del cual, a su consideración, señaló que el sujeto obligado no ha publicado la información relativa a las Resoluciones del Comité de Transparencia por cuanto hace al segundo semestre de dos mil veinte.

Una vez admitida y notificada la denuncia, la **Secretaría de Marina**, remitió su informe justificado mediante el cual se manifestó de la siguiente manera en cuanto a los hechos y motivos denunciados:

- Que turnó la denuncia al Departamento de Vinculación y Enlace, que resulta ser el área encargada de la carga de la información relacionada con la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General.
- Que el Departamento de Vinculación y Enlace, señaló que cargó la información en el SIPOT, una vez que se contó con la autorización del Comité de Transparencia para publicarse el índice de Expedientes Clasificados como Reservados.
- Que el doce de febrero de dos mil veintiuno se dio cumplimiento al oficio INAI/SAI/DGEAPCTA/004/2021 de fecha quince de enero de dos mil veintiuno en lo correspondiente al índice de expedientes clasificados como reservados.
- Que con fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, se cargó la información correspondiente al artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP verificando que los datos se muestren en la vista pública correspondiente al segundo semestre del ejercicio dos mil veintiuno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0074/2021

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar las denuncias presentadas, analizando el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Así las cosas, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales¹), que establecen lo siguiente:

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0074/2021

la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El segundo formato informará de las resoluciones que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El tercer formato tendrá los datos del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y el cuarto incluirá el calendario de reuniones que celebrará de ordinario el Comité de Transparencia en el ejercicio en curso.

En el cuarto formato se deberá publicar la información relacionada con el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Periodo de actualización: semestral, respecto de las sesiones y resoluciones.

En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso.

Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, respecto a las sesiones y resoluciones.

Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de transparencia.

Aplica a: todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General

Criterios sustantivos de contenido

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Número de sesión. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Primera sesión extraordinaria

Criterio 4 Fecha de la sesión con el formato día/mes/año

Criterio 5 Folio de la solicitud de acceso a la información

Criterio 6 Número o clave de acuerdo del Comité. Por ejemplo:001/SCT-29-01/2016

Criterio 7 Área(s) que presenta(n) la propuesta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0074/2021

Criterio 8 Propuesta (catálogo): Ampliación de plazo/ Acceso restringido reservada/ Acceso restringido confidencial/ Inexistencia de información/ Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva

Criterio 9 Sentido de la resolución del Comité (catálogo): Confirma/ Modifica/ Revoca

Criterio 10 Votación (catálogo): Por unanimidad de votos/ Por mayoría de votos/ Por mayoría de votos ponderados

Criterio 11 Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia

...

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 28 Periodo de actualización de la información: semestral

Criterio 29 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 30 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 31 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 32 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 33 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 34 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 35 La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b, 39c y 39d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 36 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, para el formato 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX, de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General relativa a los "Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia", el sujeto debe de cargar la información semestralmente y conservar en el sitio de Internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, ya que, como lo señaló en la descripción de la denuncia que nos ocupa, a su consideración el sujeto obligado no ha publicado la información relativa a las Resoluciones del comité de transparencia por cuanto hace al segundo semestre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0074/2021

Asimismo, es de precisar que el denunciante, en el detalle de la denuncia señaló como incumplimiento, la información relacionada con el formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX, de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a los “Informe de sesiones del Comité de Transparencia”, para el segundo semestre del dos mil veinte.

No obstante lo anterior, y en virtud de que de la lectura a la descripción de la denuncia se colige a todas luces que, el denunciante se refiere al formato 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX, de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a los “Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia”, por cuanto hace al segundo semestre de dos mil veinte, es que se considera que el presente análisis se realizará con relación a lo señalado por el denunciante, es decir, la información del formato B, para el segundo semestre de dos mil veinte.

En este sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción en comento, se advirtió que, efectivamente, el sujeto obligado no tenía publicada aquella información relacionada con el formato 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX, de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a los “Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia” como se observó en el resultando V de la presente resolución.

Al respecto, es de considerar que el numeral Octavo, fracción II de Los Lineamientos Técnicos Generales, disponen lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

[énfasis añadido]

Del precepto antes referido, se advierte que los sujetos obligados, deberán publicar la información dentro de los treinta días posteriores al cierre del periodo de la actualización que corresponda; es decir, la **Secretaría de Marina**, debió publicar la información del segundo semestre de dos mil veinte a partir del primero de enero y hasta el treinta de enero del año en curso, cuestión que el presente caso no aconteció, pues como se pudo advertir en párrafos que anteceden, el sujeto obligado, no contaba con ningún registro al momento de la presentación de la denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0074/2021

Derivado de lo anterior, al momento en que el particular presentó la denuncia respecto al formato 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX, de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, la **Secretaría de Marina**, no contaba con la información correspondiente a las resoluciones del Comité de Transparencia, incumpliendo su obligación de transparencia y pasando por alto lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación al contenido publicado en el formato 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX, de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, donde se identificó que el sujeto obligado durante la sustanciación de la presente resolución cargó quince registros como se depende a continuación:

ID	Ejercici	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término	Fecha de La Resolución	Hipervínculo Al Documento de La Resolución Y/o Acta	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n)	Fecha de Validación	Fecha de Actualizaci	Nota
962018941	2020	01/07/2020	31/12/2020	08/07/2020	http://transparencia.semarmar.gob.mx/plataforma_transparencia/unidad_transparencia/2020/A/CTA30.pdf	Unidad de Transparencia	15/02/2020	15/02/2020	
962018942	2020	01/07/2020	31/12/2020	17/07/2020	http://transparencia.semarmar.gob.mx/plataforma_transparencia/unidad_transparencia/2020/A/CTA31.pdf	Unidad de Transparencia	15/02/2020	15/02/2020	
962018943	2020	01/07/2020	31/12/2020	24/07/2020	http://transparencia.semarmar.gob.mx/plataforma_transparencia/unidad_transparencia/2020/A/CTA32.pdf	Unidad de Transparencia	15/02/2020	15/02/2020	
962018944	2020	01/07/2020	31/12/2020	06/08/2020	http://transparencia.semarmar.gob.mx/plataforma_transparencia/unidad_transparencia/2020/A/CTA35.pdf	Unidad de Transparencia	15/02/2020	15/02/2020	
962018945	2020	01/07/2020	31/12/2020	07/08/2020	http://transparencia.semarmar.gob.mx/plataforma_transparencia/unidad_transparencia/2020/A/CTA36.pdf	Unidad de Transparencia	15/02/2020	15/02/2020	
962018946	2020	01/07/2020	31/12/2020	24/08/2020	http://transparencia.semarmar.gob.mx/plataforma_transparencia/unidad_transparencia/2020/A/CTA38.pdf	Unidad de Transparencia	15/02/2020	15/02/2020	

to

Información Hoja1 +

Recuento: 15

Como se puede advertir, el sujeto obligado durante la sustanciación de la presente resolución cargó la información relativa al formato 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, relativa a las Resoluciones emitidas por el comité de transparencia el quince de febrero del año en curso, no obstante, de la revisión a diversos hipervínculos que remiten al Documento de la Resolución y/o Acta, se advirtió lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0074/2021

http://transparencia.semar.gob.mx/plataforma_transparencia/unidad_transparencia/2020/ACTA30.pdf

https://transparencia.semar.gob.mx/plataforma_transparencia/unidad_transparencia/2020/ACTA30.pdf

Consulta Precedentes ☆ Herramienta de Comi

Ajustar a la página Vista de página A^o Lectura en voz alta Agregar notas

MARINA SECRETARÍA DE MARINA

2020 LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN.
ACTA NÚM.-CT- C-30 /20.

Ciudad de México, a 08 de Julio de 2020.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL QUE DA RESPUESTA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACION CON EL NÚMERO DE FOLIO 0001300085920, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EL DÍA 15 DE JUNIO DEL 2020, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El día 15 de Junio del año 2020, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio 0001300085920, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

"En la página web institucional no se publica el directorio con los nombres y direcciones emails (correos electrónicos) de todos los funcionarios que laboran en esta entidad, por lo que a pesar de tratarse de información pública, existe un ocultamiento y negativa de información que no puede reservarse, ni restringirse a los particulares, y aunque en la página web se indica que el "directorio está disponible" esto resulta falso e incorrecto, por lo

http://transparencia.semar.gob.mx/plataforma_transparencia/unidad_transparencia/2020/ACTA31.pdf

https://transparencia.semar.gob.mx/plataforma_transparencia/unidad_transparencia/2020/ACTA31.pdf

Consulta Precedentes ☆ Herramienta de Comi

Ajustar a la página Vista de página A^o Lectura en voz alta Agregar notas

MARINA SECRETARÍA DE MARINA

2020 LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN.
ACTA NÚM.-CT- C-31 /20.

Ciudad de México, a 17 de Julio de 2020.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA QUE DA RESPUESTA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 0001300089420, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL 2020, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El veintitrés de junio del 2020, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio **0001300089420**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

"de los ultimo 3 años se solicita una factura por modelo, contrato, valor del vehiculo y del equipo (tumbaburro, torreta, sirena, banca, lona y radio si tiene, detallando marca modelo y costo por bien), copia del resguardo y del acta del sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios o su similar , rentados o comprados , similares a estos." [Sic]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0074/2021

Al respecto, se considera, que el sujeto obligado cargó la información de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales, pues de la revisión a la carga correspondiente, se pudo advertir que no existen campos vacíos y las ligas electrónicas al Documento de la Resolución y/o Acta, remiten a la información correspondiente, tal como se advierte de las imágenes que se anexan a modo de ejemplo.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, pues se contó con los elementos suficientes que acreditaban que el sujeto obligado, incumplía con su obligación de transparencia, pues no existía información cargada en el formato 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX, del artículo 70 de la Ley General, sin embargo, se estima **inoperante**, pues se pudo apreciar que la **Secretaría de Marina** durante la sustanciación de la presente resolución cargó la información de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, se **INSTA** al sujeto obligado para que en futuras ocasiones cargue la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales, apegándose a los términos y plazos señalados para la carga de la información.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada pero inoperante** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Marina**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0074/2021

por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0074/2021

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0074/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0074/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE MARINA, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 14 FOJAS ÚTILES.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.---



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES